DIARIO OFICIAL
DE LA REPUBLICA DE CHILE
Ministerio del Interior y Seguridad Pública

I SECCIÓN

LEYES, REGLAMENTOS, DECRETOS Y RESOLUCIONES DE ORDEN GENERAL

Núm. 44.009 | Miércoles 27 de Noviembre de 2024 | Página 1 de 2

Normas Generales

CVE 2573993

MINISTERIO DE SALUD

Subsecretaría de Salud Pública

REGULARIZA Y ESTABLECE NUEVO ORDEN DE SUBROGANCIA EN EL CARGO DE SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL DE SALUD PÚBLICA DE LA REGIÓN DE LA ARAUCANÍA Y DÉJESE SIN EFECTO DECRETO N° 55 EXENTO DEL 26 DE AGOSTO DE 2024

Núm. 62 exento.- Santiago, 12 de noviembre de 2024.

Vistos:

Lo establecido en el decreto con fuerza de ley N° 1/19.653, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, de 2000, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; lo regulado en el decreto con fuerza de ley N° 29, del Ministerio de Hacienda, de 2004, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N° 18.834 Estatuto Administrativo; el decreto con fuerza de ley N° 1 de 2005, del Ministerio de Salud, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado del decreto ley N° 2.763 de 1979 y de las leyes N°s. 18.933 y 18.469; según en lo establecido en el artículo 1 N° 22 del decreto supremo N° 19, de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia y lo dispuesto en las resolución N° 6, de 2019, de la Contraloría General de la República, oficio CP N° 1/2024, oficio CP N° 11212/2024, decreto exento N° 55 del 26 de agosto de 2024.

Considerando:

1. Que, el artículo 79 del decreto con fuerza de ley N° 29, de 2004, del Ministerio de Hacienda, señala que la subrogación de un cargo procederá cuando no esté desempeñado efectivamente por el titular o suplente.

2. Que, el artículo 80 del citado decreto con fuerza de ley, indica que, en tal caso, asumirá el funcionario de la misma unidad que siga en el orden jerárquico o que reúna los requisitos para el desempeño del cargo.

3. Que, sin perjuicio de lo anterior, el artículo 81 del citado decreto con fuerza de ley, señala que la autoridad facultada para efectuar el nombramiento podrá determinar otro orden de subrogación respecto de los cargos de exclusiva confianza o cuando no existan en la unidad funcionarios que reúnan los requisitos para desempeñar las labores correspondientes.

Decreto:

1. Déjese sin efecto, lo establecido en el decreto exento N° 55 a contar del 26 de agosto de 2024, al orden de subrogancia establecido para el cargo de Secretario Regional Ministerial de Salud Pública de la Región de La Araucanía, de este Ministerio.

2. Regularícese y establécese, a contar del 21 de junio de 2024, el siguiente nuevo orden de subrogancia para el cargo de Secretario Regional Ministerial de Salud Pública de la Región de La Araucanía, en caso de ausencia o impedimento de quien ejerce:

Primer orden de Subrogancia

D. Loreto Irene Uribe Boisier, cédula de identidad N° 8.187.391-7, Directivo, grado 5° EUS.

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N°19.799 e incluye sellado de tiempo y firma electrónica avanzada. Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese este código en el sitio web www.diarioficial.cl

Segundo orden de Subrogancia
D. Gonzalo Nicolás Infante Grandón, cédula de identidad N° 15.655.606-8, Profesional, grado 5° EUS.

Tercer orden de Subrogancia
D. Fernando Ángelo Candia Jaramillo, cédula de identidad N° 14.118.614-0, Profesional, grado 5° EUS.

3. Declárase, que las personas subrogantes del cargo de Secretario Regional Ministerial de Salud Pública de la Región de La Araucanía, podrán asumir sus funciones, en caso de ser necesario, a contar de la fecha indicada, sin esperar la total tramitación de este decreto.

Regístrese y publíquese.- Por orden del Presidente de la República, Ximena Aguilera Sanhueza, Ministra de Salud.
Transcribo para su conocimiento decreto exento N° 62, 12 de noviembre de 2024.- Por orden de la Subsecretaría de Salud Pública.- Saluda atentamente a Ud., Yasmina Viera Bernal, Jefa de la División Jurídica, Ministerio de Salud.

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N°19.799 e incluye sellado de tiempo y firma electrónica avanzada. Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese este código en el sitio web www.diarioficial.cl